



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-012/2019
-MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA "LUIS ARMANDO CITUK ARJONA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARA "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL II "DESARROLLO PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL" DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG 2019) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- 1.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN KM 45 ANILLO PERIFÉRICO TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLIGONO-CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", C.P. 97217 CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN MÉXICO.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON APEGO A LAS NORMAS Y LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP).



II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y SE IDENTIFICA MEDIANTE SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 0000106834431 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO A SU REGLAMENTO RESPECTIVO, Y DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, COMERCIO AL POR MENOS DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "C1AL740825UD6".

II.7. QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0346/2019.

II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PRECIO UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y OCHO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE ENTRE LAS CALLES CINCO LETRA "A" Y CINCO LETRA "B", COLONIA PENSIONES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97217.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" "MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HOJAS DE PAPEL BOND T/CARTA C/500 HJS	PAQUETE	25	68.90	\$1,722.50
2	FOLDER CREMA T/CARTA MAPASA	PIEZA	300	1.28	\$384.00
3	TONER HP 507A NEGRO ORIGINAL (CE400A)	PIEZA	1	\$3,023.52	\$3,023.52
4	TONER HP 507A AMARILLO ORIGINAL (CE402A)	PIEZA	1	\$4,367.05	\$4,367.05
5	PERFORADORA NEXTEP 3-ORIFICIOS AJUSTABLE SOFT GRIP 10 HOJAS	PIEZA	2	\$108.75	\$217.50
6	CARTULINA OPALINA CARTA BLANCO C/100 225 GR	PAQUETE	5	\$88.74	\$443.70
7	ARILLO METALICO TWIN LOOP NEGRO 5/8" GBC C/20 PZ (106-125 HOJAS)	PAQUETE	5	\$154.30	\$771.50
8	GRAPAS PILOT FIFA FLEX 400 ESTÁNDAR C/5040 (490C)	CAJA	2	\$28.88	\$57.78
9	BOLIGRAFO ZEBRA J-ROLLER 8000 NEGRO	PIEZA	5	\$19.57	\$97.85
10	BOLIGRAFO PAPERMATE KILOMETRICO NEGRO 1.0MM	PIEZA	25	\$2.70	\$67.50
11	CINTA JANEL MASKING 110 PLUS 48X50	PIEZA	6	\$37.63	\$225.78
12	CINTA JANEL EMPAQUE CANELA .048X150MTS.	PIEZA	6	\$28.00	\$168.00



13	CINTA JANEL EMPAQUE TRANSPARENTE .048X150MTS	PIEZA	6	\$28.00	\$168.00
14	CINTA CORRECTORA CELICA 5MM X 8 MTS	PIEZA	6	\$24.00	\$144.00
15	CUTTER PLÁSTICO GRANDE 17CMS S/NAVAJA 18MM	PIEZA	5	\$10.66	\$53.30
16	TABLA DE MADERA T/OFICIO C/CLIP	PIEZA	5	\$42.00	\$210.00
17	ETIQUETA BLANCA JANEL PARA CD/DVD 177MM 26HJS 50 ETIQ.	PAQUETE	2	\$74.33	\$148.66
18	SOBRE CD ARCOIRIS 12.7X12.7 C/50PZAS	PAQUETE	2	\$75.00	\$150.00
19	SEPARADOR ACCO TAB 8 DIV CEJA COLOR SIN NUMERACIÓN P2456	PAQUETE	3	\$17.79	\$53.37
20	MARCADOR PERMANENTE P/FINO SHARPIE NEGRO	PIEZA	20	\$13.90	\$278.00
				SUBTOTAL	\$12,752.01
				16% I.V.A.	\$2,040.32
				TOTAL	\$14,792.33

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE: **\$12,752.01 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 01/100 M.N.);** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE **\$2,040.32 (SON: DOS MIL CUARENTA PESOS 32/100 M.N.);** LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$14,792.33 (SON: CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)**

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTES SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; SE DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES MEDIANTE **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA, MODELO, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, COMO ÁREA REQUERENTE Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR".

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO I**.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A SU RECLAMENTO.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO II**, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; MISMA QUE SERÁ EMITIDA A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO:

A) LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD.

B) LAS FACTURAS ESPECIFICANDO MARCA Y MODELO, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.

C) EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA MEDIANTE FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.

E) TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE CHEQUE CRUZADO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA, HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADÉMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.



3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIENE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA: RECHAZO DE LOS BIENES.- SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN.

PARA ESTOS CASOS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, POR LO QUE SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, MODELO, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) SI EL "PROVEEDOR" NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I) ASÍ MISMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LA ANTES MENCIONADAS.

CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN LA CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍA CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍA MÁS CONVENIENTE AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 52 DE LA DESCRITA LEY.

LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD FACULTADA DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.



3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL "PROVEEDOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

4. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- ASÍ MISMO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS BIENES DE LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN PLASMARSE EN UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

QUEDA ERICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCEROS AJENOS A ESTA CONTRATACIÓN, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRIBUNALES COMPETENTES.- EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EN MATERIA FEDERAL LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA NOVENA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SUS ARTÍCULOS 65 Y 66.

VIGÉSIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" GARANTÍA DE LOS BIENES.
- ANEXO "II" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "III" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES: SI EL "PROVEEDOR" INFRINGE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS NÚMERO 6EY-SSP-FORTASEG-012/2019
"LUIS ARMANDO CITUK ARJONA"



ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTO CON BASE EN LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CITADA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.~ EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: SUSTENTO LEGAL.~ PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEBAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ RELATIVO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS RELATIVOS.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **VEINTICINCO** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

PERSONA FÍSICA
C. LUIS ARMANDO CITUK ARJONA

COMPUTO E IMPRESIÓN ESPECIALIZADA

ANEXO I

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-012/2019

-MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO-

GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

- - - CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-012/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO" EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, C. LUIS ARMANDO CITUK ARJONA.

- - - MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES DE "MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO" A ENTREGAR, SERÁN TOTALMENTE NUEVOS Y CUMPLIRÁN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO. - - - - -

- - - DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERÍODO DE (2) DOS MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - - - - -

EL "PROVEEDOR"

PERSONA FÍSICA

"C. LUIS ARMANDO CITUK ARJONA"

CIESP COMPUTO E IMPRESIONES ESPECIALIZADA

Calle 38 No 127 x 5a. y 5b. Col. Pensiones Mérida, YUCATÁN

Tel Oficina 2 90 23 28



COMPUTO E IMPRESIÓN ESPECIALIZADA

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-012/2019
-MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-012/2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ENTRE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

BBVA Bancomer *PAGO ABOVO A CUENTA DEL BENEFICIARIO* **71773195**

Páguese por este cheque a la orden de: *Secretaria de Administracion y Finanzas* Fecha: *25/11/2019*

\$ 1,275.20

SON UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 MN Moneda Nacional

LUIS ARMANDO CITUK ARJONA
OFICINA : 0807 MERIDA COLON
No DE CUENTA: 00198294364
MERIDA, YUC.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

Firma (s)

005715191001761001982943640000155

IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL "PROVEEDOR"

PERSONA FÍSICA
"C. LUIS ARMANDO CITUK ARJONA"

CIESP COMPUTO E IMPRESIONES ESPECIALIZADA

Calle 38 No 127 x 5a. y 5b. Col. Pensiones Mérida, YUCATAN
Tel Oficina 2 90 23 28



COMPUTO E IMPRESIÓN ESPECIALIZADA

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-012/2019
-MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO-

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C. LUIS ARMANDO CITUK ARJONA ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO" NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-012/2019, QUE CELEBRA ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

EL "PROVEEDOR"



PERSONA FÍSICA

"C. LUIS ARMANDO CITUK ARJONA."

C.C.P. C.P. CARLOS ARMANDO JIMENEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CIESP COMPUTO E IMPRESIONES ESPECIALIZADA
Calle 38 No 127 x 5a. y 5b. Col. Pensiones Mérida, YUCATAN
Tel Oficina 2 90 23 28

